



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO N° 00737-2014-CG/DC

Jesús María, 27 de mayo de 2014

Señor
Jorge Camino Calle
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sullana
Calle Bolívar N° 160
Sullana /Sullana /Piura

- ASUNTO** : Solicitud de Informe Previo de la Municipalidad Provincial de Sullana sobre financiamiento del PIP registrado con código SNIP N° 134246, bajo las normas de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado
- REF.** : a) Oficio N° 149-2014/MPS-A del 21 de abril de 2014
Expediente N° 05-2014-00930 del 21 de abril de 2014
b) Oficio N° 720-2014/MPS-A sin fecha
Expediente N° 05-2014-01111 del 9 de mayo de 2014
c) Oficio N° 174-2014/MPS del 16 de mayo de 2014
Expediente N° 05-2014-01165 del 16 de mayo de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se solicita la emisión del Informe Previo referido en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus normas modificatorias y reglamentarias, marco dentro del cual vuestro Gobierno Local busca gestionar la ejecución del proyecto de inversión pública *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama tramo comprendido entre Av. Dos de Mayo y Óvalo, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura"*, registrado con el código SNIP N° 134246.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobado con la Resolución de Contraloría N° 052-2010-CG y modificado con la Resolución de Contraloría N° 192-2014-CG, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar; este Organismo Superior de Control ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia. El resultado de dicha evaluación se detalla en el Informe Previo N° 00052-2014-CG/CPRE, adjunto al presente.

Cabe señalar que el informe aludido en el párrafo anterior, es emitido dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes de recibido el documento de la referencia c), en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, modificada con Decreto de Urgencia N° 081-2009; sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Fuad Khoury Zarzar
Contralor General de la República

/icy

INFORME PREVIO N° 00052 -2014-CG/CPRE

SOLICITANTE:

Municipalidad Provincial de Sullana (Departamento de Piura)

OBJETO:

Financiamiento del proyecto de inversión pública **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama tramo comprendido entre Av. Dos de Mayo y Óvalo, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura”**, registrado con el código SNIP N° 134246, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

EXPEDIENTES N°s:

05-2014-00930 del 21 de abril de 2014, 05-2014-01111 del 9 de mayo de 2014 y 05-2014-01165 del 16 de mayo de 2014.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 14° del “Reglamento para la Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785”, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 052-2010-CG y modificado por la Resolución de Contraloría N° 192-2014-CG (en adelante, el Reglamento del Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República **no constituye en sí mismo una autorización o aprobación sobre la operación materia de análisis**, sino el resultado de la verificación de la documentación de la operación, de las opiniones favorables presentadas y de su adecuación al marco legal aplicable. Esta opinión, no impide ni limita el ejercicio del control posterior respecto a los aspectos técnicos, financieros y legales, incluyendo los costos de inversión del proyecto. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende, única y exclusivamente, los aspectos vinculados al financiamiento a ser tramitado, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29230 y su Reglamento.

1. Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y sus modificatorias.
- c. Reglamento para la Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley 27785, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 052-2010-CG y modificado por la Resolución de Contraloría N° 192-2014-CG.
- d. Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, Ley N° 29230 y sus modificatorias.
- e. Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2014-EF.
- f. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.
- g. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- h. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293 y sus modificatorias.
- i. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 102-2007-EF y sus modificatorias.

- j. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias.

2. De los documentos recibidos.

Base Legal	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
7.1	Solicitud de Informe Previo.	Sí	Oficio N° 033-2014-MDSFAY/A del 10 de abril de 2014.
7.2	Copia del acta en la que conste la aprobación del Concejo Municipal.	Sí	Copia certificada del Acta de Asamblea Ordinaria N° 006-2014/MPS-CPS del 5 de marzo de 2014.
7.3	a) Formatos SNIP.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Formato SNIP 03 "Ficha de Registro – Banco de Proyectos" • Formato SNIP 09 "Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública".
	b) Estudio de preinversión correspondiente.	Sí	Estudio de preinversión a nivel de factibilidad del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama tramo comprendido entre Av. Dos de Mayo y Óvalo, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura", registrado con el código SNIP N° 134246.
7.7	Informe Legal favorable.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Informe N° 856-2014/MPS-GAJ del 16 de abril de 2014. • Informe N° 1062-2014/MPS-GAJ del 15 de mayo de 2014.
7.8	Informe Financiero favorable.	Sí	Informe N° 1065-2014/MPS-GPP del 16 de abril de 2014.
7.11	Flujo de Caja mensual proyectado.	Sí	Flujo de Caja proyectado por la entidad peticionaria, desde enero de 2014 hasta diciembre de 2020.
7.13	De corresponder, documentación que acredite que el proyecto se encuentra en la lista de proyectos priorizados, en el marco del Presupuesto Participativo.	N.A.	-----
9.1	Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la lista de proyectos priorizados, bajo el mecanismo establecido por la Ley N° 29230.	Sí	Copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 023-2014/MPS del 5 de marzo de 2014.
9.2	Copia de la Resolución en la que se designa a los integrantes del comité especial.	Sí	Resolución de Alcaldía N° 1031-2013/MPS del 15 de julio de 2013.

Base Legal	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
9.3	Última versión del proyecto de bases del proceso de selección.	Sí	Copia del proyecto de bases del proceso de selección de la empresa que financiará y ejecutará el proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama tramo comprendido entre Av. Dos de Mayo y Óvalo, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura", registrado con el código SNIP N° 134246.
9.4	Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribirse con el adjudicatario de la buena pro.	Sí	Copia del proyecto de Convenio de Inversión Pública Local a ser suscrito por el adjudicatario de la buena pro, al amparo de lo establecido por la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Por lo tanto, conforme a la verificación realizada, se advierte que la Municipalidad Provincial de Sullana (Departamento de Piura) ha presentado formalmente la documentación a que se refieren los numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.7, 7.8 y 7.11 del artículo 7° y el artículo 9° del Reglamento del Informe Previo.

II. ANÁLISIS.

1. Aprobación por el Concejo Municipal.

- a. En la copia certificada del Acta de Asamblea Ordinaria N° 006-2014/MPS-CPS del 5 de marzo de 2014, se advierte la siguiente información:

Base Legal	Verificación
Art. 9°, numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades.	El Acuerdo de Concejo Municipal de priorizar el proyecto de inversión pública (PIP) "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama Tramo Comprendido Entre Avenida Dos de Mayo y Óvalo, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura", registrado con el código SNIP N° 134246.
Art. 102° numeral 102.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	El Acta cuenta con las condiciones establecidas en el numeral 102.1 del Artículo 102° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
Art. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 100°, numeral 100.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	El Acuerdo fue aprobado por mayoría legal.
Art. 102°, numeral 102.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	El Acta presentada contiene la firma de la persona que actuó como Secretaria General en la Sesión, así como de los once (11) regidores que conforman el Concejo Municipal. Sin embargo dicha Acta no contiene la firma del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Se advierte que el Acta presentada no contiene la firma del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana, quien presidió dicha Sesión de Concejo, requisito exigido por el artículo 7° numeral 7.2 del Reglamento del Informe Previo,

así como por el artículo 102° numeral 102.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

- b. En la copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 023-2014/MPS del 5 de marzo de 2014, y en la Resolución de Alcaldía N° 1031-2013/MPS del 15 de julio de 2013 se advierte lo siguiente:

Base Legal	Verificación
Art. 5° del Reglamento de la Ley N° 29230.	En el Acuerdo de Concejo Municipal se prioriza el proyecto de inversión pública (PIP) <i>"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama Tramo Comprendido Entre Avenida Dos de Mayo y Óvalo, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura"</i> , registrado con el código SNIP N° 134246, bajo el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.
Art. 10°, numeral 10.3 del Reglamento de la Ley N° 29230.	La Resolución de Alcaldía N° 1031-2013/MPS del 15 de julio de 2013, mediante la cual se designan a los miembros del comité especial que llevará a cabo el proceso de selección, no guarda coherencia con el Acta de Sesión N° 006-2014/MPS-CPS y el Acuerdo de Concejo N° 023-2014/MPS que priorizan el PIP registrado con el código SNIP N° 134246, bajo los lineamientos de la Ley N° 29230. Dado que en la parte considerativa de la indicada Resolución se hace referencia a un Acuerdo de Concejo distinto al que aprueba la operación materia de análisis.

- c. De otro lado, se ha verificado que el PIP bajo análisis no se encuentra dentro de la lista de proyectos priorizados publicados en la página web de Proinversión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29230.

En tal contexto, es necesario que, la entidad peticionaria antes de llevar a cabo el proceso de selección de la empresa que financiará y ejecutará el PIP registrado con el código SNIP N° 134246, subsane las observaciones advertidas, conforme a los dispositivos legales antes indicados.

2. Proyecto de Inversión Pública (PIP) objeto del financiamiento.

- a. La Municipalidad Provincial de Sullana remitió los formatos SNIP 03 "Ficha de Registro – Banco de Proyectos", SNIP 09 "Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública", así como el estudio de preinversión a nivel de factibilidad del proyecto de inversión pública (PIP) *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama tramo comprendido entre Av. Dos de Mayo y Ovalo, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura"*, registrado con el código SNIP N° 134246.
- b. En el estudio de factibilidad se presenta una alternativa de solución única al problema identificado como *"Inadecuado servicio de transitabilidad vehicular y peatonal"*, la cual se detalla a continuación:

Alternativa Única

- Veredas: Construcción de veredas: 19 411,70 m², de adoquín de concreto de 6x4x10 cm. y de color según detalle en plano de ejecución.

- Estacionamiento: Construcción de estacionamiento de adoquín de concreto de 8 cm, en un área de 8 047,13 m².
- Pista: Por las características del tránsito, se está proponiendo un pavimento del tipo rígido con losa optimizada de concreto MR (Módulo de Rotura) de 48 Kg/cm² (4,8MPa), y de 0,14 m de espesor. La estructura se complementará con una base de afirmado de 0,20 m de espesor.

En las juntas de construcción se proporcionará pasadores que estarán anclados en ambos lados, colocándose en las juntas transversales: 9 Ø 1" x 0,40 m de F°C° (separación promedio de 0,40 m., considerando un ancho total de 3,50 m.) y en las juntas longitudinales: 356 Ø 12 mm x 0,65 m (separación promedio de 0,40 m., considerando una longitud total de 285,00 m). Una vez terminado el vaciado se colocará una retardante de evaporación, y luego una membrana curadora. Posteriormente, una vez fraguada se cortará cada 1,75 m., logrando "bloquetones" cuadrados.

En el lado del separador central se tendrán bordillos de 0,60 x 0,15 que permitirán confinar la estructura del pavimento y tener el borde libre del separador central.

El área total de pista es de 29 213,61 m² de losa optimizada de concreto MR=48kg/cm², e=14cm.

- Equipamiento: Se ha considerado mobiliario urbano, principalmente los paraderos dotados de asientos y zonas techadas, con materiales adecuados y que a la vez no sean susceptibles de ser robados.
 - Parque: En la intersección con la Transversal "Palacios", se tiene una zona de esparcimiento, la cual se ha considerado dentro de las metas físicas del presente proyecto. Se ha adecuado el entorno urbano al esparcimiento, implantando el busto de "Miguel Grau" existente. Se ha seguido empleando los mismos adoquines empleados en las veredas de la avenida, para lograr la secuencia urbanística.
 - Iluminación: Se instalarán 45 lámparas, desde la transversal Dos de Mayo y transversal Callao, y 104 lámparas desde la transversal Callao hasta el Ovalo.
- c. Los resultados de la evaluación social del PIP bajo análisis, según se advierte en el estudio de factibilidad remitido, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Evaluación Social del Proyecto
 (En Nuevo Soles)

Indicadores		Alternativa
Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	S/. 13 207 719,00
	A Precio Social	S/. 10 588 200,00
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto	S/. 1 482 363,00
	Tasa Interna Retorno	11,87%

Fuente: Estudio de preinversión a nivel de factibilidad del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama tramo comprendido entre Av. Dos de Mayo y Ovalo, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura", registrado con el código SNIP N° 134246.
 Elaboración propia.

Del cuadro anterior, se identifica que el PIP bajo análisis fue declarado viable por la entidad peticionaria utilizando la metodología "costos / beneficio".

- d. El costo de inversión total del PIP, según se advierte en el estudio de factibilidad, asciende a S/. 13 207 719, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Resumen del Presupuesto Total de Obra
(En Nuevos Soles)

Componente	Costo a Precio de Mercado
Expediente técnico definitivo	S/. 416 946,09
Obras provisionales	S/. 112 955,45
Obras preliminares	S/. 1 150 317,90
Bordillos	S/. 1 419 037,48
Pavimento losas optimizadas	S/. 4 429 457,53
Estacionamiento	S/. 957 100,71
Veredas	S/. 2 338 395,71
Jardineras	S/. 21 810,25
Áreas verdes	S/. 232 684,77
Nivelaciones	S/. 99 603,59
Pintado	S/. 200 202,07
Equipamiento paraderos e instalación de tachos de basura	S/. 151 512,57
Señalización (vertical y horizontal)	S/. 75 186,75
Instalaciones eléctricas de alumbrado público	S/. 379 559,72
Instalaciones eléctricas de parques y paraderos	S/. 81 878,16
Sub estación para alimentación de red de alumbrado público	S/. 30 457,71
Supervisión y liquidación de obra	S/. 536 073,54
Equipamiento incluye costo de reposición de equipos	S/. 232 585,08
Mitigación ambiental	S/. 312 130,00
Capacitación y sensibilización de la población beneficiaria	S/. 29 824,00
Presupuesto Total	S/. 13 207 719,08

Fuente: Estudio de preinversión a nivel de factibilidad del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama tramo comprendido entre Av. Dos de Mayo y Ovalo, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Flura", registrado con el código SNIP N° 134246.

Elaboración propia.

Como resultado de la revisión de las partidas y metrados que determinan el presupuesto total de obra, se recomienda a la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Sullana verificar si la infraestructura existente se encuentra inservible, en vista que el PIP contempla la demolición de 17 808,72 m² de vereda existente y la escarificación de 37 812,36 m² de pavimento existente.

- e. Respecto al compromiso para asumir los costos de operación y mantenimiento del proyecto, el numeral 4.12 del estudio de factibilidad del PIP señala que la Municipalidad Provincial de Sullana, será la responsable de cubrir dichos costos.
- f. Por otro lado, mediante el Oficio N° 00071-2014-CG/CPRE del 24 de abril de 2014, se solicitó a la entidad peticionaria remitir la siguiente documentación:
- i. Un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad Provincial de Sullana, respecto a los siguientes puntos:
 - La inclusión del componente "Iluminación" descrito en el numeral 4.5 del estudio de factibilidad del PIP, como parte de un PIP de pistas y veredas, dado que dicho componente se encuentra orientado a mejorar otro servicio como el de alumbrado público existente y que a su vez le pertenece a la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica de la zona.

- La inclusión de componentes como equipamiento de paraderos e instalación de tachos de basura, en tanto, no son considerados componentes regulares de un PIP de pistas y veredas.
- El costo promedio de alrededor de S/. 7 millones por km de pavimento rígido, en vista de que dicho indicador (inversión / km longitud) se encuentra por encima de los costos promedio del mercado para este tipo de intervenciones.
- Cálculo de los beneficios sociales indicados en el numeral 4.7.3 del estudio de factibilidad; en vista de que no se observa la aplicación de la metodología establecida por el SNIP, del cálculo de los beneficios sociales a través del ahorro de los costos de operación de vehículos (COV), tiempo de viaje y mantenimiento.

ii. Documento de compromiso por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana mediante la cual, asume la operación y mantenimiento del PIP.

En atención a dicho requerimiento, la OPI de la Municipalidad Provincial de Sullana remitió el Oficio N° 720-2014/MPS-A del 9 de mayo de 2014, donde se adjunta lo siguiente:

i. Informe N° 226-2014/MPS-GPyP-SGEP del 9 de mayo de 2014. Al respecto, de la revisión realizada a la citada documentación se advierte lo siguiente:

- En cuanto al componente de “iluminación”, el citado informe señala que los tramos considerados en el PIP cuentan con un servicio deficiente, los equipos de alumbrado público tienen un bajo rendimiento y un mal estado de conservación, encontrándose por debajo de los niveles exigidos por la norma técnica de calidad de los servicios eléctricos. Por estas razones la OPI concluye la conveniencia de incorporar dicho componente. Sin embargo, no sustenta metodológicamente que dicho componente forme parte de un PIP de transportes.

Asimismo señalan que el presupuesto debe incorporar los costos que sean necesarios para alcanzar el objetivo del PIP, entre ellos, las adecuaciones que sean necesarias en otros servicios existentes como el de alumbrado público, manteniendo las condiciones del servicio prestado, en tanto se vea afectado por la ejecución del presente PIP.

Sin embargo, cabe señalar que no es fin PIP bajo análisis, mejorar o incrementar los niveles de calidad del servicio de alumbrado público. Al respecto, el servicio de alumbrado público es responsabilidad de la empresa concesionaria de servicios públicos de la zona, en el marco del Decreto Ley N° 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas y la infraestructura existente es de propiedad de dicha empresa.

En este sentido, se recomienda que la Municipalidad Provincial de Sullana coordine con la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la pertinencia de incorporar las partidas para el servicio de alumbrado público, entre ellas una subestación aérea, como parte del proyecto de transportes, a fin de contar con la opinión favorable de dicha Dirección, de manera previa al otorgamiento de la buena pro del PIP.

- En cuanto al componente de equipamiento de paraderos e instalación de tachos de basura, el citado informe señala que la implementación de paraderos se vincula al objetivo de mejorar las condiciones de

operación del sistema de transporte público en esta vía. Sin embargo, la instalación de tachos responde a un efecto positivo en la población, a mantener limpia un área determinada y a crear conciencia ambiental.

Al respecto, al igual que en el punto anterior, la OPI no ha sustentado metodológicamente que la instalación de tachos, formen parte de un PIP de transportes, cuando sus objetivos se encuentran orientados al ornato de la ciudad. En este sentido, se recomienda que la Municipalidad Provincial de Sullana coordine con la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la pertinencia de incorporar el equipamiento de paraderos e instalaciones de tachos de basura y características referidas al ornato de la ciudad, como parte del proyecto de transportes, a fin de contar con la opinión favorable de dicha Dirección, de manera previa al otorgamiento de la buena pro del PIP.

- Respecto al costo promedio, el citado informe señala que el indicador (inversión / km longitud) es de S/. 3,50 millones, debido a que la longitud total del PIP es de 3,72 km.

Al respecto, de la revisión del presupuesto referencial remitido, se verifica que la incorporación del adoquinado de colores para las veredas, áreas verdes, equipamiento y alumbrado de parques y paraderos, desarrollados de manera adicional a la instalación de las losas optimizadas, incrementan el presupuesto de la obra; generando un indicador de inversión por encima de los costos promedios para este tipo de infraestructura.

En este sentido, se recomienda a la Municipalidad Provincial de Sullana contar con la opinión de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), acerca del dimensionamiento del proyecto a fin de que se incorpore en la propuesta los alcances requeridos para alcanzar el objetivo del PIP, considerando la eficiencia en los costos de inversión.

- En cuanto a los beneficios sociales, el citado informe señala que en el PIP se aplica la metodología costo/beneficio, utilizando el aplicativo de transporte, el cual correspondería al aplicativo disponible en la página web del SNIP. Sin embargo, no precisa como es que se estima el monto de beneficios sociales.

En este sentido, se recomienda a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad Provincial de Sullana realizar el cálculo de los beneficios sociales y los indicadores de rentabilidad social siguiendo la metodología indicada por el SNIP y coordinar con la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para las modificaciones que se requieran en la Ficha del Banco de Proyectos, de corresponder.

- ii. Acta de Compromiso de operación y mantenimiento del Proyecto suscrito por la Municipalidad Provincial de Sullana, del 5 de junio de 2013, mediante la cual se compromete a asumir los costos de operación y mantenimiento en los que se incurra.

- g. Finalmente, dado que se trata de una obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley N° 29230, la Municipalidad Provincial de Sullana deberá registrar la ejecución del referido PIP en el aplicativo informático de INFObras de la

Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido por la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951.

3. Sobre el proyecto de Bases del proceso de selección.

- a. La Municipalidad Provincial de Sullana ha remitido copia del proyecto de bases del proceso de selección de la empresa que financiará y se encargará de la ejecución del PIP registrado con código SNIP N° 134246, así como del proyecto del Convenio de Inversión Pública Local a ser suscrito por el adjudicatario de la buena pro, conforme a lo establecido en los numerales 9.3 y 9.4 del artículo 9° del Reglamento del Informe Previo.
- b. Como resultado del análisis efectuado al proyecto de bases del proceso de selección, se expresa lo siguiente:
 - En el anexo N° 3 **“Términos de Referencia”** se señala que el presupuesto referencial del PIP registrado con el código SNIP N° 134246, cuyo plazo de ejecución es de doscientos setenta (270) días calendarios, de los cuales noventa (90) días calendarios comprende la elaboración del expediente técnico, asciende a S/. 12 671 645,53, sin considerar los gastos de supervisión, tal como se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Resumen del Presupuesto Referencial
(En Nuevos Soles)

Componentes	Montos de Inversión
Costo Directo	S/. 8 248 700,82
Gastos Generales 10%	S/. 824 870,08
Utilidades 10%	S/. 824 870,08
Equipamiento	S/. 197 106,00
Sub Total	S/. 10 095 546,98
I.G.V 18%	S/. 1 817 198,46
Presupuesto Base	S/. 11 912 745,44
Expediente Técnico 3.5%	S/. 416 946,09
Mitigación	S/. 312 130,00
Capacitación	S/. 29 824,00
Valor referencial total	S/. 12 671 645,53

Fuente: Anexo 3 "Términos de Referencia" incluido en el proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada para la ejecución del proyecto de inversión pública *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama Tramo Comprendido Entre Avenida Dos de Mayo y Óvalo, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura"*, registrado con el código SNIP N° 134246.

Elaboración propia.

- En el numeral 1.4 **“Facultades del Comité Especial”** se hace mención a la Resolución de Alcaldía N° 0178-2014/MP del 29 de enero de 2014, en la cual se designa a los miembros del comité especial de un PIP que no corresponde a la operación bajo análisis.
- En el numeral 8 **“Avances del Proyecto”**, así como en la cláusula Quinta, del Formulario 10 – “Proyecto de Convenio de Inversión Pública Regional y/o Local”, se ha establecido la potestad de la entidad de otorgar los “Certificados de Inversión Pública Regional y/o Local – Tesoro Público” - CIPRL a la

empresa privada, de manera trimestral por avances de obra, de acuerdo a los criterios y etapas del Proyecto, los cuales han de establecerse en el convenio; más de la evaluación al proyecto de convenio; sin embargo, se advierte que no se ha precisado procedimiento alguno para la entrega de los CIPRL.

De ser el caso, la entidad peticionaria deberá establecer un procedimiento para las emisiones especiales de los CIPRL, de conformidad con el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230.

- De la revisión al Formulario 10 – **Proyecto de Convenio de Inversión Pública Regional y/o Local**, Cláusula Novena “**Conformidad del Proyecto**”, se ha obviado precisar que la conformidad del proyecto seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 17° y 19° del Reglamento de la Ley N° 29230.
- En el Anexo N° 1 “**Cronograma del Proceso**” se señala como fecha de convocatoria y publicación de bases el día 21 de mayo de 2014, en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Sullana deberá elaborar un nuevo cronograma del proceso, teniendo en cuenta la fecha de emisión del informe previo como referencia para la programación de las fechas en que se realizará el proceso de selección.
- En el Anexo N° 5 “**Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica**”, se advierte que los criterios de calificación no son concordantes con los exigidos en el Anexo N° 3 “**Términos de Referencia**”. En ese sentido, la entidad deberá subsanar dicha inconsistencia, de tal manera que lo expresado en los Anexos N° 3 y 5 sean uniformes entre sí.

En consecuencia, la Municipalidad Provincial de Sullana deberá realizar una revisión integral del proyecto de bases, incluido el proyecto del Convenio de Inversión Pública Local, debiendo registrar los formatos y los campos que aún no han sido debidamente llenados, subsanando las observaciones expuestas, de acuerdo al modelo de bases aprobado por PROINVERSIÓN y publicado en su página web, antes de llevar a cabo el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el PIP bajo análisis.

4. Sobre la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará el proyecto.

Mediante el *Certificado de Libre Disponibilidad N° 008-2014* del 15 de mayo de 2014, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sullana, se establece la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del PIP registrado con código SNIP N° 134246.

Asimismo mediante el Informe N° 856-2014/MPS-GAJ del 16 de abril de 2014, complementado con el Informe N° 1062-2014/MPS-GAJ del 15 de mayo de 2014, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, se emite pronunciamiento favorable respecto a la determinación de libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto bajo análisis.

5. Análisis del Informe legal presentado por la entidad.

- a. Mediante el Informe N° 856-2014/MPS-GAJ del 16 de abril de 2014, complementado con el Informe N° 1062-2014/MPS-GAJ del 15 de mayo de 2014, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sullana, se emitió opinión favorable respecto de la ejecución del PIP “*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama Tramo Comprendido Entre Avenida Dos de Mayo y Óvalo, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura*”, registrado con el código SNIP N° 134246, bajo el mecanismo establecido en la Ley N° 29230, señalando principalmente lo siguiente:

- Mediante Acuerdo de Concejo Municipal se aprobó la priorización del PIP registrado con el código SNIP N° 134246, para su ejecución, bajo el mecanismo establecido por la Ley N° 29230, indicando que la priorización del referido proyecto ha sido realizada a iniciativa de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- Las bases del proceso de selección de la empresa que financiará y ejecutará el PIP registrado con el código SNIP N° 134246, contiene los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de la Ley N° 29230.
- El Convenio de Inversión Pública Local, a ser suscrito entre el adjudicatario de la buena pro y la Municipalidad Provincial de Sullana, no transgrede las normas de carácter constitucional y la legislación sobre la materia, señalando además que cumple con todos los requisitos formales exigidos por la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2014-EF.
- El proceso de selección de la empresa privada con la cual se suscribirá el Convenio de Inversión Pública Local, la ejecución del PIP y demás acciones establecidas por la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2014-EF, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 066-2009-EF, TUO de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, así como la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Mediante Informe N° 096-2013/MPS-SGPyDI del 5 de junio de 2013 se informa que el presente proyecto fue priorizado en el proceso de presupuesto participativo, cumpliendo con la normatividad aplicable a la materia.

Sobre el particular, de la verificación en el aplicativo web para el Seguimiento al Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), no se advierte que el PIP registrado con el código SNIP N° 134246 se encuentre registrado como proyecto priorizado.

En ese sentido, se recomienda a la entidad peticionaria adoptar las medidas necesarias a fin de que la ejecución del PIP bajo análisis, no afecte la ejecución de los proyectos que están incluidos en el Presupuesto Participativo 2014.

- b. De esta manera, la Municipalidad Provincial de Sullana ha emitido opinión favorable desde el punto de vista legal, sobre la ejecución del PIP registrado con el código SNIP N° 134246, a ser ejecutado bajo el mecanismo establecido por la Ley N° 29230 y su Reglamento.

No obstante, en lo que respecta a los requisitos mínimos del proyecto de bases del proceso de selección, se han realizado observaciones, las mismas que han sido desarrolladas en el numeral 3 precedente, las cuales deberán ser subsanadas.

6. Sustento financiero de la operación según la entidad peticionaria.

- a. Mediante el Informe N° 1065-2014/MPS-GPP del 16 de abril de 2014, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sullana, se emitió opinión favorable para la ejecución del proyecto de inversión pública registrado con el código SNIP N° 134246, señalando lo siguiente:
- La finalidad de la operación que se gestiona es para mejorar de las inadecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en la Avenida José de Lama de la Ciudad de Sullana.
 - El proyecto de inversión pública registrado con el código SNIP N° 134246, será ejecutado y financiado por la empresa privada, en el marco de la Ley

N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

- La Municipalidad Provincial de Sullana ha previsto los recursos necesarios en el rubro Canon, Sobre Canon, Rentas de Aduana, Participaciones y Regalías para financiar la ejecución del citado proyecto, sin afectar los gastos corrientes de la entidad.
- Se ha previsto los costos de operación y mantenimiento del proyecto de inversión pública registrado con el código SNIP N° 134246, los cuales estarán a cargo de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- Se han previsto el importe necesario para el costo del proceso de selección de la empresa privada, ascendente a S/. 15 000,00 y el costo de contratación de la sociedad auditora en S/. 70 000,00, así como el costo de contratación de la empresa supervisora de la obra en S/. 567 792,00.
- El costo total referencial de la inversión del proceso de selección para la ejecución del PIP bajo análisis, asciende a S/. 12 671 645,53.
- A la fecha, la entidad no mantiene operaciones de deuda vigentes.
- Se ha incluido en el análisis, el impacto de la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y/o Local – Tesoro Público (CIPRL)” respecto de la ejecución de los siguientes proyectos:
 - “Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE Jorge Basadre Grohoman de Villa Huangala del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura”, registrado con código SNIP N° 218810.
 - “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado de La Villa Huangalá Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura”, registrado con el código SNIP N° 141378.

Cabe precisar que a través de los Informes Previo N° 00008-2014-CG/CPRE del 19 de febrero de 2014 y N° 00040-2014-CG/CPRE del 23 de abril de 2014, respectivamente, las solicitudes de informe previo de los referidos proyectos ya fueron evaluadas.

- Los descuentos por la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público” (CIPRL) a favor de la empresa privada que financie y ejecute los PIP registrado con los códigos SNIP N° 134246, 218810 y 141378, tendrá un impacto moderado en la fuente de financiamiento Recursos Determinados en los años 2015, 2016 y 2017.

Asimismo, cabe precisar que se ha verificado que el financiamiento bajo el mecanismo establecido por la Ley N° 29230 para la ejecución de los PIP registrados con códigos SNIP N° 134246, 218810 y 141378, se encuentran dentro de los límites establecidos para la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” (CIPRL) del año 2014, ascendente a S/. 62 046 321¹.

- b. De otro lado, cabe indicar que de la verificación realizada al flujo de caja proyectado por la entidad peticionaria, por el periodo comprendido desde enero de 2014 hasta diciembre de 2020, se advierte lo siguiente:
- Ha sido elaborado en términos mensuales desde enero de 2014 hasta diciembre de 2020.

¹ Información obtenida de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

- El saldo inicial del mes de enero de 2014 del flujo de caja coincide con el saldo de "Caja y Bancos" del Balance General al 31 de diciembre de 2013.
- Se aprecia en el periodo año 2015 al 2020, el efecto de la emisión de los "Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" (CIPRL) que se expidan a favor de la empresa privada que solvente el PIP registrado con el código SNIP N° 218810, 141378, 134246.
- Se aprecia el costo del proceso de selección, de la contratación de la empresa supervisora y de la sociedad auditora del PIP registrado con el código SNIP N° 134246, 218810 y 141378.

Sin embargo, se advierte que los importes de ingresos (Recursos Determinados y de Recursos Ordinarios) y gastos (remuneraciones, pensiones, bienes y servicios, gastos de inversión, y donaciones y transferencias) consignados en el flujo de caja, difieren a los importes observados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2014 de la Municipalidad Provincial de Sullana, registrados en el aplicativo de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sobre el particular, mediante el Oficio N° 00071-2014-CG/CPRE de 24 de abril de 2014, se solicitó a la Municipalidad Provincial de Sullana verificar la concordancia de los importes de ingresos y gastos consignados en su flujo de caja con su PIM del año 2014 registrados en el aplicativo de Transparencia Económica del Ministerio de Economía Finanzas, no obstante dicha atingencia no ha sido subsanada.

En ese contexto, al no haber remitido la entidad peticionaria los ingresos y gastos, así como sus proyecciones, concordantes con la información que muestra el Aplicativo de Transparencia Económica del MEF, este Organismo Superior de Control no ha podido elaborar, como parte del procedimiento de verificación, una nueva proyección del flujo de caja.

Por tanto, no se ha podido verificar si la Municipalidad Provincial de Sullana, tendría o no problemas de liquidez como consecuencia de la disminución de las transferencias por los conceptos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, debido a la cancelación de los "Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" (CIPRL).

En ese sentido, antes de iniciar el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el PIP registrado con el código SNIP N° 134246, la Municipalidad Provincial de Sullana deberá elaborar una nueva proyección del flujo de caja, a fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la Municipalidad.

Finalmente, respecto a la contratación de la empresa supervisora de la ejecución proyecto, y de la sociedad auditora, se recomienda a la Municipalidad Provincial de Sullana priorizar y programar oportunamente en su presupuesto institucional, los recursos suficientes que permitan asegurar la atención de dichos conceptos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

III. CONCLUSIONES.

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y dentro del plazo legal establecido, se formulan las siguientes conclusiones:

1. De la revisión efectuada a la solicitud realizada por la Municipalidad Provincial de Sullana se verifica que ha presentado formalmente la documentación a que se refieren los numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.7, 7.8 y 7.11 del artículo 7° y el artículo 9° del Reglamento para la Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 052-2010-CG y

modificado por la Resolución de Contraloría N° 192-2014-CG.

2. Del análisis realizado, se concluye lo siguiente:

2.1 La ejecución del PIP registrado con el código SNIP N° 134246, ha sido priorizada por el Concejo Provincial de Sullana, bajo el mecanismo establecido por la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, según se evidencia del Acuerdo de Concejo N° 023-2014/MPS del 5 de marzo de 2014, y en el Acta de la Asamblea Ordinaria N° 006-2014/MPS-CPS; sin embargo, dicha Acta no contiene la firma del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana, quien presidió dicha Sesión de Concejo, requisito exigido por el artículo 7° numeral 7.2 del Reglamento del Informe Previo, así como por el artículo 102° numeral 102.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

De igual modo, la Resolución de Alcaldía N° 1031-2013/MPS del 15 de julio de 2013, mediante la cual se designan a los miembros del comité especial que llevará a cabo el proceso de selección, no guarda coherencia con el Acta de Sesión y Acuerdo de Concejo que priorizan el PIP registrado con el código SNIP N° 134246, bajo los lineamientos de la Ley N° 29230, dado que en la parte considerativa de la indicada Resolución se hace referencia a un Acuerdo de Concejo distinto al que aprueba la operación materia de análisis.

Asimismo, se ha verificado que el PIP bajo análisis no se encuentra dentro de la lista de proyectos priorizados publicados en la página web de Proinversión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29230.

En tal contexto, es necesario que la entidad peticionaria, antes de llevar a cabo el proceso de selección de la empresa que financiará y ejecutará el PIP registrado con el código SNIP N° 134246, subsane las observaciones advertidas, conforme a los dispositivos legales antes indicados; conforme lo señalado en el numeral 1 del rubro *II Análisis* del presente informe previo.

2.2 El PIP registrado con el código SNIP N° 134246, cuenta con los formatos SNIP 03 “Ficha de Registro – Banco de Proyectos”, SNIP 09 “Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública” y con el estudio de preinversión a nivel factibilidad.

Como resultado de la revisión de las partidas y metrados que determinan el presupuesto total de obra, se recomienda a la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Sullana verificar si la infraestructura existente se encuentra inservible, en vista que el PIP contempla la demolición de 17 808,72 m² de vereda existente y la escarificación de 37 812,36 m² de pavimento existente.

De la revisión efectuada a la documentación remitida, se advierte de manera global lo siguiente:

- En cuanto al componente de “iluminación”, el Informe N° 226-2014/MPS-GPyP-SGEP del 9 de mayo de 2014, señala que los equipos de alumbrado público tienen un bajo rendimiento y un mal estado de conservación; sin embargo, no es fin del presente PIP, mejorar o incrementar los niveles de calidad del servicio de alumbrado público. Cabe señalar que el servicio de alumbrado público es responsabilidad de la empresa concesionaria de servicios público de la zona, en el marco de la Decreto Ley N° 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas y la infraestructura existente es de propiedad de dicha empresa.
- En cuanto al componente de equipamiento de paraderos e instalaciones de tachos de basura, el Informe N° 226-2014/MPS-GPyP-SGEP del 9 de mayo de 2014, señala que la implementación de paraderos se vincula al objetivo de mejorar las condiciones de operación del sistema de transporte público en esta vía. Sin embargo, la instalación de tachos responde a un efecto positivo en la población, a mantener limpia un área determinada y a crear conciencia

ambiental, lo cual constituyen objetivos que se encuentran orientados al ornato de la ciudad.

- El costo promedio según el Informe N° 226-2014/MPS-GPyP-SGEP del 9 de mayo de 2014, señala que el indicador (inversión / km longitud) es de S/. 3.5 millones. Al respecto, la incorporación de componentes adicionales a las losas optimizadas incrementan el presupuesto de la obra; generando un indicador de inversión por encima de los costos promedios para este tipo de infraestructura.

En relación a estos puntos, se recomienda a la Municipalidad Provincial de Sullana coordinar con la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre:

- La pertinencia de la incorporación de las partidas para el servicio de alumbrado público, entre ellas una subestación aérea, como parte del proyecto de transportes.
- La pertinencia de la incorporación del equipamiento de paraderos e instalaciones de tachos de basura, y características referidas al ornato de la ciudad, como parte del proyecto de transportes.
- El dimensionamiento del proyecto a fin de que se incorpore en la propuesta los alcances requeridos para alcanzar el objetivo del PIP, considerando la eficiencia en los costos de inversión.

Lo indicado, a fin de contar con la opinión favorable de dicha Dirección, de manera previa al otorgamiento de la buena pro del PIP.

- No se precisa la estimación de los beneficios sociales; por lo que se recomienda a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad Provincial de Sullana realizar el cálculo de los beneficios sociales y los indicadores de rentabilidad social siguiendo la metodología indicada por el SNIP y coordinar con la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) del MEF, para las modificaciones que se requieran en la Ficha del Banco de Proyectos, de corresponder.

Finalmente, teniendo en cuenta que se trata de una obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley N° 29230, la Municipalidad Provincial de Sullana deberá registrar la ejecución del referido proyecto de inversión pública en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido por la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, conforme lo señalado en el numeral 2 del rubro *II Análisis del presente informe previo*.

- 2.3 La Municipalidad Provincial de Sullana ha presentado copia del proyecto de bases del proceso de selección de la empresa que financiará y se encargará de la ejecución del PIP bajo análisis, así como del proyecto del convenio de inversión pública local a ser suscrito por el adjudicatario de la buena pro.

De la revisión a dicho documento se determina que es necesario que la Municipalidad Provincial de Sullana, realice una revisión integral del mismo antes de llevar a cabo el proceso de selección, a fin de subsanar lo advertido conforme se señala en el numeral 3 del rubro *II Análisis del presente informe previo*.

- 2.4 Mediante *Certificado de Libre Disponibilidad N° 008-2014* del 15 de mayo de 2014, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sullana, se establece la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del PIP registrado con código SNIP N° 134246.

Asimismo mediante Informe N° 856-2014/MPS-GAJ del 16 de abril de 2014, complementado con el Informe N° 1062-2014/MPS-GAJ del 15 de mayo de 2014, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, se emite

pronunciamiento favorable respecto a la determinación de libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto bajo análisis, conforme lo señalado en el numeral 4 del rubro *II Análisis* del presente informe previo.

- 2.5 Mediante Informe N° 856-2014/MPS-GAJ del 16 de abril de 2014, complementado con el Informe N° 1062-2014/MPS-GAJ del 15 de mayo de 2014, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, se emitió opinión favorable respecto de la ejecución del PIP "*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida José de Lama Tramo Comprendido Entre Avenida Dos de Mayo y Óvalo, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura*", registrado con el código SNIP N° 134246.

No obstante, con relación al priorización del PIP bajo análisis en el proceso de presupuesto participativo, se recomienda a la entidad peticionaria adoptar las medidas necesarias a fin que la ejecución del proyecto bajo análisis, no afecte la ejecución de los proyectos que sí han sido incluidos en el Presupuesto Participativo 2014, conforme a lo señalado en el numeral 5 del rubro *II Análisis* del presente informe previo.

- 2.6 Teniendo en cuenta que el financiamiento bajo el mecanismo establecido por la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con *Participación* del Sector Privado, contempla la contratación de una empresa supervisora y de una sociedad de auditoría, es pertinente que la Municipalidad Provincial de Sullana priorice y programe de manera oportuna en su presupuesto institucional, los recursos suficientes que permitan asegurar la atención de dichos conceptos; conforme lo señalado en el numeral 6 del rubro *II Análisis* del presente informe previo.

- 2.7 Considerando que la entidad peticionaria no ha remitido los ingresos y gastos, así como sus proyecciones, concordantes con la información del Aplicativo de Transparencia Económica del MEF, tal como se le requirió mediante el Oficio N° 00071-2014-CG/CPRE de 24 de abril de 2014, este Organismo Superior de Control no ha podido elaborar, como parte del procedimiento de verificación que se realiza, una nueva proyección del flujo de caja.

En ese sentido, antes de iniciar el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el PIP registrado con el código SNIP N° 134246, la Municipalidad Provincial de Sullana deberá elaborar una nueva proyección del flujo de caja, a fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la municipalidad, conforme lo señalado en el numeral 6 del rubro *II Análisis* del presente informe previo.

3. La opinión que se emite en el presente informe previo, se encuentra referida a la verificación de la documentación sustentatoria de las opiniones favorables presentadas y de su adecuación a la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y demás normativa aplicable; sin perjuicio del control posterior al que hubiere lugar sobre los aspectos técnicos, financieros y legales de la operación, incluyendo los costos de inversión del proyecto bajo análisis.

IV. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Sullana adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por este Organismo Superior de Control en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6 y 2.7 del rubro *III Conclusiones* del presente informe previo.

2. En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar a la Municipalidad Provincial de Sullana el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente informe previo.



Eco. Nayedith Alania Malpartida
Analista



Abog. Luisa Morán Barro
Analista



Eco. Ivan Cieza Yaipén
Analista

AL SEÑOR GERENTE CENTRAL DE CALIDAD:

El Gerente del Departamento de Control Previo ha revisado y aprueba el presente Informe, por lo que se permite sugerir a vuestro Despacho, continúe el trámite correspondiente.

Jesús María



27 MAYO 2014



RAFAEL PALACIOS PÉREZ
Gerente (e) del Departamento de Control Previo

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA:

El Gerente Central de Calidad ha revisado el presente Informe y lo eleva a su Superior Despacho, sugiriendo continuar el trámite correspondiente.

Jesús María, 27 MAYO 2014



PACO TOLEDO YALLICO
Gerente Central de Calidad